

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 2655/10	C7 CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 26 de octubre de 2010.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ordenanza 3129/10, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el convenio marco celebrado el 21 de octubre de 2010 con la Asociación de Fomento y Club Social de General Pacheco, cuyo original se incorpora como anexo del presente, destinado a la recuperación y uso compartido del Cine Teatro del Club Pacheco, Ordenanza 3129/10, y compromiso de conceder subsidio para dicho fin.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1047
BO.613
15-11-10

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2655/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y CLUB SOCIAL DE GENERAL PACHECO

Entre la Municipalidad de Tigre, en adelante el "MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Asociación de Fomento y Club Social de Gral. Pacheco, representado en este acto por su presidente, don CLAUDIO JORGE STAUB, DNI 14.439.099, con domicilio en Santiago del Estero 185, General Pacheco, en adelante "EL CLUB PACHECO", convienen suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que se describen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Finalidad. El presente convenio marco tiene por finalidad el fomento y desarrollo de políticas públicas activas en post de un intercambio positivo y en aras de un compromiso que beneficie a la comunidad de Gral. Pacheco y a su vez de todo el partido de Tigre a través del desarrollo y uso del Cine Teatro del Club Pacheco.

SEGUNDA: Por decreto 1197 del 20 de octubre de 2010 el Municipio de Tigre entrega un subsidio de \$ 165.000.- (pesos ciento sesenta y cinco mil) a efectos de ser aplicado a la remodelación de la sala del Cine Teatro del Club Pacheco. El CLUB PACHECO se obliga a suscribir contrato de obra e iniciar las obras y trabajos objeto del presente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo realizarse la ejecución de la obra respetando los plazos previstos por el cronograma que prevé términos diferenciados por etapa de ejecución de obra, salvo impedimentos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificados, debiendo iniciar las obras dentro de los 30 (treinta) días del presente. El CLUB PACHECO se obliga a realizar las obras identificadas en el expediente 4112-27799-10 por su exclusiva cuenta y cargo, encontrándose bajo su responsabilidad la elección de los técnicos que seleccionen para la realización de la obra, quienes deberán actuar en un todo de acuerdo a las reglas del arte. Toda la provisión de los materiales y la mano de obra que fuere necesaria para la ejecución total de las obras en cuestión serán soportadas exclusivamente por el CLUB PACHECO. La responsabilidad de la obra en ejecución, la contratación de seguros obligatorios y el personal que sea menester para llevar adelante la obra será de exclusiva responsabilidad del CLUB PACHECO, eximiendo al MUNICIPIO de todo tipo de responsabilidad. El subsidio será abonado en las cuotas que resulten según certificados de avance de obra controlados por el funcionario municipal de la Secretaría de Inversión Pública y Planeamiento Urbano que sea designado a tal efecto.

TERCERA: Dentro de este marco, el CLUB PACHECO ofrece su sala del Cine Teatro del Club Pacheco y demás dependencias relacionadas en los siguientes días y horas:

De lunes a jueves hasta las 18 horas para muestras de arte y exposiciones estáticas que no imposibiliten el uso de la sala para otros eventos simultáneos.

Dos días por semana (lunes y martes) hasta las 18 horas para conferencias, charlas, exposiciones, debates u otros dentro del marco de divulgación cultural. Las fechas y las actividades serán notificadas al Club por el Municipio con una semana de anticipación.

En horario nocturno, los siguientes días:

- Los días lunes por la noche para espectáculos y eventos de la Municipalidad.
- Un viernes o sábado por mes para la realización de espectáculos teatrales o musicales.

Las fechas en horario nocturno, deberán ser requeridas con un mínimo de 30 días de antelación para el correcto funcionamiento de la Sala y sus cronogramas de actividades.

Para el caso que la entrada no sea Libre y Gratuita, la Sala percibirá un porcentaje de lo recaudado en todo concepto, que no podrá excederse de un 10 % (diez por ciento) de la recaudación.

Los equipos necesarios para las veladas (por ej: sonido, luces, video, efectos, etc) deberán contratarse a la Sala y serán los que habitualmente trabajen en el lugar, al igual que el personal necesario para la operación, salvo que el presupuesto supere en un 10 % al precio de mercado.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Independientemente de este compromiso, siempre en beneficio del desarrollo Cultural del Partido de Tigre y para fomentar el bien común, se podrán acordar fechas especiales según surjan propuestas conducentes, generando en cada caso los acuerdos pertinentes.

CUARTA: Publicidad. El "MUNICIPIO" se compromete a darle amplia difusión a la firma del presente convenio y de su contenido.

QUINTA: El presente convenio marco tendrá una duración de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de finalización de las obras, prorrogable automáticamente por períodos iguales mientras no medie expresa voluntad de alguna de las partes en contrario.

SEXTA: Las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el proemio, siendo válidas todas las notificaciones que se dirigieran a ellos, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos; sometiéndose a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, por las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los veintiún días del mes de octubre de 2010.

V2741

Sergio Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.